E

l señor Contador General de la Nación ha divulgado el proyecto de una resolución [“*Por la cual se compila y modifica la regulación expedida del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público*”](http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/a7004219-1f4b-47ac-9777-b39f984acd97/Proyec%2Bres%2Bcompilaci%C3%B3n%2Bcotizantes%2BEne%2B25-16%2Bpara%2BCT.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=a7004219-1f4b-47ac-9777-b39f984acd97).

Es de aplaudir el deseo de compilar las disposiciones aplicables a ese tipo de empresas, así como la articulación de esas normas con las que rigen al sector privado.

Como se sabe, mediante la [Resolución 623 de 2016](http://www.chip.gov.co/chiprt/?LO=00000001a6b7c8d900000046000000460028002158470b57000000000001671000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000&MItypeObj=application/pdf) “(…) *se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015 y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo*”.

Como vemos, tanto en el sector público como en el privado se ha planteado que no es posible aplicar las normas tan rápidamente como inicialmente se planteó. Veremos si, con las prórrogas concedidas, efectivamente se logra que el sistema contable se ponga al día.

Empieza un tiempo en que habrá preocupaciones por el efecto de las nuevas normas, por ejemplo el aumento de las utilidades, al pasar, en algunos casos, del valor histórico al valor razonable.

Tendremos que volver a aprender a leer los estados financieros, teniendo en cuenta las nuevas políticas contables, que ya no serán únicas, como en el pasado, puesto que se acostumbraba a repetir las disposiciones aplicables.

En el sector privado aún hay mucho por hacer en materia de las relaciones entre las normas con propósito general y las con propósito especial. El Gobierno ha pretendido encomendar a las Superintendencias la expedición de ciertas normas de propósito general, con lo que no estamos de acuerdo, pues nos devuelve a la situación negativa que se quiso superar con la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314%28do%29.pdf). Sigue habiendo una lucha de las superintendencias por acomodar la información general a sus necesidades, lo que genera tratamientos incorrectos. Algún día entenderán que, por principio, la información para la vigilancia estatal es de propósito especial. En lugar de torcer la información de propósito general, deberían trabajar en su difusión, pues es con esta que la información cobra verdadero sentido. Ahí está disponible la norma que ordena el depósito de estados financieros, que prácticamente ninguna ha hecho cumplir.

La Contaduría mantiene la estructura de sus disposiciones. En el proyecto citado al principio se indica que el marco comprende: el Marco Conceptual para la Información Financiera, las Normas de Información Financiera, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública. Todo esto implica instrumentos eficaces de consulta de público acceso. Hay que reconocer que la entidad se ha esforzado en el mantenimiento de su sitio web.

*Hernando Bermúdez Gómez*